

Artículo 4.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades involucradas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 5.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.peru.gob.pe) y en la sede digital de los Ministerios cuyos titulares refrendan la presente norma, el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. - Derogación del artículo 114 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP

Derogar el artículo 114 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

ANGELA TERESA HERNANDEZ CAJO
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

2331248-7

PRODUCE

Aprueban Normas Técnicas Peruanas sobre cuero, calzado y otros

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2024-INACAL/DN

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTO: El acta de fecha 13 de setiembre de 2024 del Comité Permanente de Normalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, dispone que el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, es un Organismo Público Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; además es el ente rector y máxima autoridad técnica normativa del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, las actividades de Normalización se realizan sobre la base del Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, que como Anexo 3 forma parte del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), en concordancia con el artículo

4 de la Ley N° 30224, en el marco del Principio de no obstaculización comercial del Sistema Nacional para la Calidad;

Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Ley establece que el órgano de línea responsable de la materia de normalización del INACAL, es la autoridad competente en materia de normalización, y puede delegar parte de las actividades de normalización en otras entidades, reservando para sí la función de aprobación de Normas Técnicas Peruanas; asimismo, el numeral 19.5 señala que, el órgano de línea a través del Comité Permanente de Normalización, aprueba las Normas Técnicas Peruanas y textos afines;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL, la Dirección de Normalización es la Autoridad Nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios; aprobando las Normas Técnicas Peruanas y Textos Afines a las Actividades de normalización a través del Comité Permanente de Normalización; y de acuerdo al artículo 36 del citado Reglamento, tiene entre sus funciones, la correspondiente a revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como su difusión;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 20.3 del artículo 20 de la Ley N° 30224, los Comités Técnicos de Normalización en materia de: a) Cuero, calzado y derivados, b) Ingeniería de software y sistemas de información, c) Tubos, válvulas, conexiones y accesorios de material plástico, d) Aceros y aleaciones relacionadas, e) Uso racional de energía y eficiencia energética, g) Gestión de la investigación, desarrollo tecnológico e innovación, proponen aprobar 13 Proyectos de Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 07 Normas Técnicas Peruanas, sustentando ello en los informes que figuran en los expedientes correspondientes;

Que, mediante el Informe N°013-2024-INACAL/DN.PN de fecha 11 de setiembre de 2024, la Dirección de Normalización señaló que los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas y textos afines, descritos en el considerando precedente han cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 20 de la Ley N° 30224;

Que, con base en los informes de los Comités Técnicos de Normalización y el informe de la Dirección descrito precedentemente, el Comité Permanente de Normalización conformado con la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 104-2023-INACAL/PE; en sesión de fecha 13 de setiembre del año 2024, acordó por unanimidad aprobar 13 Normas Técnicas Peruanas, y dejar sin efecto 07 Normas Técnicas Peruanas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas, por los fundamentos de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido en la Ley N° 30224:

NTP-ISO 2420:2024	Cuero. Ensayos Físicos y mecánicos. Determinación de la densidad aparente y de la masa por unidad de área. 3ª Edición Reemplaza a la NTP -ISO 2420:2007 (revisada el 2017)
NTP-ISO 3376:2024	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y del porcentaje de alargamiento. 4ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 3376:2012 (revisada el 2017)

NTP-ISO 14088:2024	Cuero. Ensayos químicos. Análisis cuantitativo de los agentes curtientes por el método del filtro. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 14088:2015
NTP-ISO 17708:2024	Calzado. Métodos de ensayo para calzado completo. Resistencia de la unión corte-piso. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 17708:2006 (revisada el 2016)
NTP-ISO 23910:2024	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Medición de la resistencia al desgarro por puntada. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 23910:2016
NTP-ISO/IEC 33001:2024	Tecnología de la información. Evaluación del proceso. Conceptos y terminología. 1ª Edición
NTP-ISO 21003-5:2024	Sistemas de tuberías multicapa para instalaciones de agua fría y caliente en el interior de edificios. Parte 5: Aptitud al uso del sistema. 1ª Edición
NTP 241.209:2024	PRODUCTOS DE ACERO. Perfiles estructurales de acero soldados. Requisitos. 1ª Edición
NTP 241.211:2024	PRODUCTOS DE ACERO. Acero estructural para barcos. Requisitos. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-7:2024	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 7: Clasificación de los tipos de construcción, de las disposiciones de montaje y de la posición de la caja de bornes (Código IM). 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60034-7:2018
NTP-IEC 60598-2-22:2024	Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 2ª Edición Reemplaza a la NTP-IEC 60598-2-22:2016
NTP-IEC 60704-2-16:2024	Aparatos electrodomésticos y análogos. Código de ensayo para la determinación del ruido acústico aéreo. Parte 2-16: Requisitos particulares para las lavadoras-secadoras. 1ª Edición
NTP-ISO 56006:2024	Gestión de la innovación. Herramientas y métodos para la gestión de la inteligencia estratégica. Orientación. 1ª Edición

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 2420:2007 (revisada el 2017)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la densidad aparente. 2ª Edición
NTP-ISO 3376:2012 (revisada el 2017)	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la tracción y del porcentaje de alargamiento. 3ª Edición
NTP-ISO 14088:2015	Cuero. Ensayos químicos. Análisis cuantitativo de los agentes curtientes por el método del filtro. 1ª Edición
NTP-ISO 17708:2006 (revisada el 2016)	Calzado. Métodos de ensayo para calzado completo. Resistencia de la unión corte-piso. 1ª Edición
NTP-ISO 23910:2016	Cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Medición de la resistencia al desgarro por puntada. 1ª Edición
NTP-IEC 60034-7:2018	Máquinas eléctricas rotativas. Parte 7: Clasificación de los tipos de construcción, de las disposiciones de montaje y de la posición de la caja de bornes (Código IM). 1ª Edición

NTP-IEC 60598-2-22:2016	Luminarias. Parte 2-22: Requisitos particulares. Luminarias para alumbrado de emergencia. 2ª Edición
-------------------------	--

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2330363-1

RELACIONES EXTERIORES

Remiten al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la renovación de la designación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en Cusco (Perú)”

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 172-2024-RE

Lima, 2 de octubre de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la renovación de la designación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en Cusco (Perú)” fue suscrito el 12 de junio de 2024 (en adelante, el Acuerdo);

Que, el Acuerdo tiene por objeto definir las modalidades de colaboración entre la UNESCO y el Gobierno de la República del Perú, en lo que respecta a la renovación de la designación del CRESPIAL como centro de categoría 2 auspiciado por la UNESCO, así como los derechos y obligaciones derivados de dicho Acuerdo para las partes;

Que, la aprobación del Acuerdo es conveniente para los intereses del Perú;

Que, ello es conforme con lo dispuesto en los artículos 56, inciso 4, y 102, inciso 3, de la Constitución Política del Perú y con el primer párrafo del artículo 2 de la Ley N° 26647, que disponen la aprobación legislativa de los tratados celebrados por el Estado peruano;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Remite Documentación

Se remite al Congreso de la República la documentación relativa al “Acuerdo entre el Gobierno de la República del Perú y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura relativo a la renovación de la designación del Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina (CRESPIAL) como centro de categoría 2 bajo los auspicios de la UNESCO, en Cusco (Perú)”, suscrito el 12 de junio de 2024.

Artículo 2.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.